

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero Ind.
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, resolvió: “*Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal.*”;

Que, en la citada resolución el artículo 1 establece: “*Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: “*El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, con Resolución No.SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “*Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;*

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. (...)”;*

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *“(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”;*

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: *“La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0372 de fecha 09 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, resolvió RENOVAR la Calificación como Operador de Capacitación a la FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0251 de fecha 06 de mayo de 2022, la máxima autoridad de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, resolvió AMPLIAR la Calificación como Operador de Capacitación a la FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2024-0183-O de 28 de febrero de 2024, el Director de Competencias y Certificación, *“recomienda al OCC, iniciar el respectivo proceso renovación de su calificación, en el término de 15 días a partir de la presente notificación, a la Subsecretaría de Cualificaciones y Gestión Artesanal una carta de intensión de su renovación con la documentación establecida”*

Que, mediante carta de intensión de renovación s/n y Documento Nro. MDT-DRTSPA-2024-1679-E de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por Ing. Bárbara Tenorio Directora Ejecutiva FUNDEL, en el cual presentó de forma voluntaria al Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación de FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001, y correo electrónico coordinacionfundel@gmail.com, como operador de capacitación por capacitación continua; con el siguiente detalle:

RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación

Coordinador/a Pedagógico/a

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|------------------------------|
| 1804537627 | Tatiana Lizbeth López Ortega |

Registro de instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Tecnologías de la información y comunicación | Mantenimiento y Reparación de Computadoras y Redes Estructuradas | 1804820015 | Marco Hernán Rosero Infante |
| Administración y Legislación | Gestión de Talento Humano | 0400497434 | Carlos Rafael Mejía Montenegro |
| Administración y Legislación | Atención y Servicio de Oficina | 0502145501 | Vicente Xavier Carrión Sánchez |
| Finanzas, comercio y ventas | Crédito y Cobranza | 1707889166 | Mariana de Lourdes Silva Garzón |
| Educación y Capacitación | Capacitación | 1752918209 | Evelio de la Caridad Gonzáles Sánchez |
| Administración y Legislación | Legislación | 1804750881 | Ronald Jefferson Buenaño Villacres |
| Educación y Capacitación | Capacitación | 1804311221 | Virginia Margarita Meza Freire |
| Alimentación, Gastronomía y turismo | Elaboración, tecnología y producción de alimentos | 1804311221 | Virginia Margarita Meza Freire |
| Administración y Legislación | Administración General | 0502669310 | Diego Armando Vega Cortez |
| Administración y Legislación | Administración Contable y de Costos | 0502357437 | Ricardo Javier Peñafiel Jurado |
| Educación y Capacitación | Formación de instructores | 0503401192 | Rosa Valeria Centeno Bernal |
| Procesos Industriales | Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial | 1803445616 | Juan Francisco Villacis Espín |
| Administración y Legislación | Administración General | 1804145678 | Andrés Sebastián Cevallos Chávez |
| Administración y Legislación | Administración Contable y de Costos | 1803766110 | Daniela Alejandra Conrado Guerrero |
| Comunicación y Artes Gráficas | Métodos de técnicas de Promoción y difusión | 1802652089 | Carlos Alejandro Martínez Moya |
| | | | |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Registro de cursos por capacitación continua:

| Nro. | Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|------|------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|---------------|----------------------|
| 1 | Administración y legislación | Administración general | Curso de compras públicas | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 2 | Administración y legislación | Gestión del talento humano | Curso de formación auxiliar de recursos humanos | Presencial | 120 | Jóvenes y Adultos |
| 3 | Administración y legislación | Administración contable y de costos | Curso de formación de auxiliar contable | Presencial | 200 | Jóvenes y Adultos |
| 4 | Administración y legislación | Administración contable y de costos | Curso de práctica profesional tributaria | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 5 | Finanzas comercio y ventas | Crédito y cobranzas | Curso de formación de cajeros bancarios y comerciales | Presencial | 80 | Jóvenes y Adultos |
| 6 | Educación y capacitación | Capacitación | Nivelación de conocimientos | Presencial | 150 | Jóvenes y Adultos |
| 7 | Educación y capacitación | Capacitación | Curso de limpieza hospitalaria | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 8 | Alimentación gastronomía y turismo | Elaboración tecnología y producción de alimentos | Curso de manipulación de alimentos | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

| | | | | | | |
|----|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|-----|-------------------|
| 9 | Procesos industriales | Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial | Sistema de gestión de seguridad y salud laboral | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 10 | Educación y capacitación | Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores | Formación de formadores | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 11 | Educación y capacitación | Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores | Formación en educación para el manejo de párvulos | Presencial | 150 | Jóvenes y Adultos |
| 12 | Tecnologías de la información y de la comunicación | Hardware y equipos | Mantenimiento y Reparación de Computadores y redes estructuradas | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 13 | Administración y legislación | Atención y servicios de oficina | Atención y Servicio al cliente | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 14 | Administración y legislación | Legislación | Legislación Laboral | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 15 | Comunicación y artes graficas | Métodos y técnicas de promoción y Difusión | Comunicación Organizacional | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se **RECOMIENDA** renovar la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001,

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0466-M, de 05 de julio de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal la Renovación de la Calificación como

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Operador de Capacitación a FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR (15) quince cursos y (15) quince instructores como oferta de capacitación continua del Operador Calificado FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA CON NOMBRE COMERCIAL FUNDEL con RUC Nro. 0591710230001, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Coordinador/a Pedagógico/a

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|------------------------------|
| 1804537627 | Tatiana Lizbeth López Ortega |

Registro de instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Tecnologías de la información y comunicación | Mantenimiento y Reparación de Computadoras y Redes Estructuradas | 1804820015 | Marco Hernán Rosero Infante |
| Administración y Legislación | Gestión de Talento Humano | 0400497434 | Carlos Rafael Mejía Montenegro |
| Administración y Legislación | Atención y Servicio de Oficina | 0502145501 | Vicente Xavier Carrión Sánchez |
| Finanzas, comercio y ventas | Crédito y Cobranza | 1707889166 | Mariana de Lourdes Silva Garzón |
| Educación y Capacitación | Capacitación | 1752918209 | Evelio de la Caridad Gonzáles Sánchez |
| Administración y Legislación | Legislación | 1804750881 | Ronald Jefferson Buenaño Villacres |
| Educación y Capacitación | Capacitación | 1804311221 | Virginia Margarita Meza Freire |
| Alimentación, Gastronomía y turismo | Elaboración, tecnología y producción de alimentos | 1804311221 | Virginia Margarita Meza Freire |
| Administración y Legislación | Administración General | 0502669310 | Diego Armando Vega Cortez |
| Administración y Legislación | Administración Contable y de Costos | 0502357437 | Ricardo Javier Peñafiel Jurado |
| Educación y Capacitación | Formación de instructores | 0503401192 | Rosa Valeria Centeno Bernal |
| Procesos Industriales | Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial | 1803445616 | Juan Francisco Villacis Espín |
| Administración y Legislación | Administración General | 1804145678 | Andrés Sebastián Cevallos Chávez |
| Administración y Legislación | Administración Contable y de Costos | 1803766110 | Daniela Alejandra Conrado Guerrero |
| Comunicación y Artes Gráficas | Métodos de técnicas de Promoción y difusión | 1802652089 | Carlos Alejandro Martínez Moya |

Registro de cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

| Nro. | Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|------|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|---------------|----------------------|
| 1 | Administración y legislación | Administración general | Curso de compras públicas | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 2 | Administración y legislación | Gestión del talento humano | Curso de formación auxiliar de recursos humanos | Presencial | 120 | Jóvenes y Adultos |
| 3 | Administración y legislación | Administración contable y de costos | Curso de formación de auxiliar contable | Presencial | 200 | Jóvenes y Adultos |
| 4 | Administración y legislación | Administración contable y de costos | Curso de práctica profesional tributaria | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 5 | Finanzas comercio y ventas | Crédito y cobranzas | Curso de formación de cajeros bancarios y comerciales | Presencial | 80 | Jóvenes y Adultos |
| 6 | Educación y capacitación | Capacitación | Nivelación de conocimientos | Presencial | 150 | Jóvenes y Adultos |
| 7 | Educación y capacitación | Capacitación | Curso de limpieza hospitalaria | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 8 | Alimentación gastronomía y turismo | Elaboración tecnología y producción de alimentos | Curso de manipulación de alimentos | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 9 | Procesos industriales | Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial | Sistema de gestión de seguridad y salud laboral | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

| | | | | | | |
|----|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|-----|-------------------|
| 10 | Educación y capacitación | Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores | Formación de formadores | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 11 | Educación y capacitación | Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores | Formación en educación para el manejo de párvulos | Presencial | 150 | Jóvenes y Adultos |
| 12 | Tecnologías de la información y de la comunicación | Hardware y equipos | Mantenimiento y Reparación de Computadores y redes estructuradas | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 13 | Administración y legislación | Atención y servicios de oficina | Atención y Servicio al cliente | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 14 | Administración y legislación | Legislación | Legislación Laboral | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |
| 15 | Comunicación y artes graficas | Métodos y técnicas de promoción y Difusión | Comunicación Organizacional | Presencial | 40 | Jóvenes y Adultos |

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0280

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DRTSPA-2024-1679-E

Anexos:

- PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

go/pv/ac/dj